



NACIONAL



DISPOSICIÓN 11742-E/2017

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGÍA MÉDICA (A.N.M.A.T.)**

Productos médicos. Prohibición de uso, distribución y
comercialización.

Del: 22/11/2017; Boletín Oficial 24/11/2017.

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-1327-17-9 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (DVS), comunica que el Director Técnico de la firma “TENACTA S.A.”, Empresa Fabricante e Importadora de Productos Médicos ha notificado sobre el robo del lote completo de los siguientes productos médicos: Doscientos cuarenta (240) unidades de Nebulizador a pistón marca ASPEN, modelo NA186, lote 170822 y Doscientos cuarenta (240) unidades de Nebulizador ultrasónico marca ASPEN, modelo NU610, lote: 170818”.

Que a fs. 2, adjunta la denuncia policial de robo, indicando que los productos fueron robados del lugar de trabajo sito en la calle Estados Unidos N° 5133, localidad de Pablo Nogués, Pcia. de Buenos Aires.

Que la DVS deja constancia que los productos descriptos pertenecen a la clase de Riesgo II y corresponde a los productos médicos autorizados bajo PM 1124-28 y PM 1124-17, registrados ante esta Administración Nacional.

Que atento a ello la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, a fin de proteger a eventuales adquirentes y usuarios del producto involucrado, toda vez que se trata de unidades robadas e individualizadas, sugiere prohibir el uso y distribución en todo el territorio nacional de los productos médicos, “Nebulizador a pistón marca ASPEN, modelo NA186, lote 170822”; “Nebulizador ultrasónico marca ASPEN, modelo NU610, lote: 170818”.

Que la medida aconsejada por el organismo actuante deviene ajustada a derecho, de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 8°, inciso ñ) y 10°, inciso q) del Decreto [1490/92](#).

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° [1490/92](#) y el Decreto N° [101](#) de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

El Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica dispone:

Artículo 1°.- Prohíbese el uso, distribución y comercialización en todo el territorio nacional de los productos médicos, “Nebulizador a pistón marca ASPEN, modelo NA186, lote 170822”; “Nebulizador ultrasónico marca ASPEN, modelo NU610, lote: 170818”, por los fundamentos expuestos en el Considerando.

Art. 2°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones

Institucionales. Cumplido, archívese.
Carlos Alberto Chiale.



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)